

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

*Co. S.*



*Saturnino Marcote, natural de los Reynos de España; ante V. E. pareces y digo: Que en la plazuela de la Trigg. he tomado una Casa por el destino de auxiliar a aquel Verind. con Café, Chocolate y una Mesa de Vi. para el Vence de las Gentes, bajo la protesta q. hago de no permitir en ella gentes ociosas, ni vagamundas, sino toda Española. Mas como no lo puedo verificar sin la Vema de V. E. pido y sup. se sirba concederme la Licencia en Juro. V.*

*Saturnino Marcote*

*Prof. elor. Reg. Comisionado. Lima  
Junio 23. 1807.*

*[Handwritten signatures]*

*Proveydo, y rubricado por los S. S. del Exmo. Cavildo, Just. y Regimiento de esta ciudad, estando hartando au*

CA-605  
CAT-31  
DOC-10  
f 2

diencia pública en la sala de susten-  
tamiento en el día de su sta-

Ame m. d.

Mig. Ant. de Viana  
Ten. del S. M. del Excmo. Cab. de

Excmo. Sr.

Enterado del sitio y de las calidades del  
puerto y no oponiendo a ninguna ordenan-  
za de las A. M. y V. utilidad alguna  
no enmiendo embarco para que  
S. E. le mande librar la licencia y  
solicite con tal que se reúna y cumpla  
con las calidades que prescribe el arte.  
Acentos Meclam. Lima

y Junio 25 de 1807

José Manuel Cobo

Fuclado al S. Procurador gen. Lima  
y Junio 26 de 1807.

 Pao

veydo, y Inbucado por los S. S. del Exmo.  
Consejo, Junta y Regimiento a esta Ciu-  
dad estando haciendo aud.<sup>a</sup> publica  
en la Sala de Ayuntamiento en el  
dia de su fecha

Ante mi

Mig. Dn. X. Arana

Exmo. S.<sup>o</sup>

El Procurador gen.<sup>l</sup> de esta ciudad en vista el  
recurso interpuesto por D. Saturnino Marote sobre  
la apertura de una casa Cafee en la Plazuela de  
la Inquisicion. Dice: Que por lo que pertenece a su  
Ministerio, no encuentra embarazo para q<sup>se</sup> le con-  
ceda la dic.<sup>a</sup> para la apertura de la casa Cafee,  
como lo expone el Sr. Regidor Comisionado, cuyo In-  
forme reproduce, quedando entendido el pre-  
sentiendo de que no hade poner aperturas  
separadas, y abiertas, ni hade permitir de  
orden, siendo responsable de qualq.<sup>a</sup> que se  
experimente en Yaron e Negos, o Concomen-  
cias para lo que se insertaria esta respuesta  
en el Resim.<sup>o</sup> que se le debe dar. Calificasido el  
Titulo para la apertura o de la dic.<sup>a</sup> que se  
le conceda. Lima, y Junio 30 de 1807.

En  
D. Lucas de S. ...  
Pauco y ...



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Pro.

Como lo dice el Sr. Procurador Gen. de Lima, y Junio 30 de 1807

Five handwritten signatures in cursive script.

Procedido y rubricado p. los Señores del Excmo. Cab. Just. y Regim. de esta Ciudad, errando haciendo aud. p. en la Sala de un Ayuntamiento en el día de su fecha.

Ante mí.

Mig. Ant. de Arana